

DECRETO N° 2648

EXENTO

ANTOFAGASTA, 22 NOV. 2007

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148 de Educación, ambos de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.U. N° 147 de 1998, D.E. N° 404 de 2006; y los Acuerdo N° 568, 569 y 570, adoptados en sesión ordinaria N° 369, de 09 de noviembre de 2007, del Consejo Académico,

DECRETO:

MODIFÍCASE el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad de Antofagasta, aprobado por Decreto Exento N° 404, de 16 de marzo de 2006, en el sentido que se señala:

1.- Sustitúyase en el artículo 27, inciso 1°, la expresión "hasta 20 (veinte) días antes del período en que comienzan los exámenes" por la que sigue: "35 días calendarios después de iniciado el semestre respectivo". Quedando su redacción del siguiente tenor:

Artículo 27: El alumno regular podrá anular la inscripción de una o más asignaturas, hasta un plazo máximo de 35 días calendarios después de iniciado el semestre respectivo, sujeto a las siguientes restricciones.

- a. Puede hacer uso de este artículo si tiene inscritas cuatro o más asignaturas.
- b. No puede quedar con menos de dos asignaturas inscritas.
- c. Puede aplicar este artículo a cada asignatura del Plan de Estudio sólo una vez.

2.- Derógase en el artículo 28, inciso 1°, la oración que sigue al punto seguido, el que pasa a ser punto final, y que expresa: "Esta exigencia de asistencia quedará sin efecto, en aquellas asignaturas de Primer año en las que el estudiante obtenga nota de presentación a examen igual o superior a cuatro". Quedando su redacción del siguiente tenor:

Artículo 28: La asistencia a clases teóricas no podrá ser inferior a un 75% en cada asignatura del primer año de la carrera. Excepcionalmente este porcentaje podrá disminuir hasta el 60%, para aquellos alumnos cuya inasistencia sea provocada por problemas de salud y otras causales debidamente acreditadas mediante certificación extendida por el organismo competente de la Universidad.

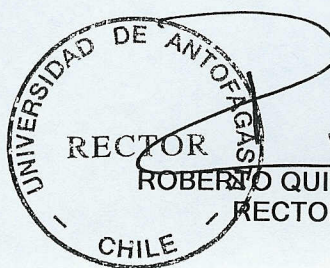
3.- Incorpórase en el artículo 36 a continuación del punto seguido, el que se sustituye por una coma (,) la frase "la que se obtendrá sin aproximación". Quedando su redacción del siguiente tenor:

Artículo 36: Toda actividad académica se aprobará con las evaluaciones parciales del semestre cuya nota final deberá ser mayor o igual a 4.0 (cuatro), la que se obtendrá sin aproximación. Se podrá considerar el examen como parte del proceso de aprobación para aquellas carreras que por sus características particulares así lo requieran, lo que deberá esta indicado en los Reglamentos de las carreras o programas respectivos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL



ROBERTO QUIROZ LÓPEZ
RECTOR (S)